

RANCAGUA, 26 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2912

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA Nº 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA Nº 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta Nº 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo;
7. Decreto Supremo Nº44 (V. y U.), de 1988, que reglamenta el Subsidio General Unificado, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. Resolución Nº 36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2024. Resolución Nº8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la Republica;
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **PATRICIO SEGUNDO ARAYA PICHÚN**, RUT. [REDACTED] ex cónyuge de doña EDELMIRA ROSA VERGARA ROJAS, Rut. [REDACTED] beneficiaria del Subsidio General Unificado, regulado por el Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.) de 1988, correspondiente al año 2003;
10. Solicitud CRM/SIAC Nº 8783724-C8W7Y9, conforme a comprobante de atención de fecha 11.06.2026, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **PATRICIO SEGUNDO ARAYA PICHÚN**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 16.06.2026 de jefa del Depto. Jurídico SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **PATRICIO SEGUNDO ARAYA PICHÚN**, no se encuentra impedido de ser eliminado del registro de beneficiarios;
12. Certificado de Matrimonio Folio 600025830607 del 04.03.2026, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 19.12.1980, y que contiene inserta la sentencia de divorcio de los contrayentes C- [REDACTED]-2009 de fecha 23.10.2009, que declara el divorcio del matrimonio celebrado entre don **PATRICIO SEGUNDO ARAYA PICHÚN** y doña EDELMIRA ROSA VERGARA ROJAS.

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 19.12.1980, el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada C- [REDACTED]-2009 de fecha 23.10.2009, seguido ante el Juzgado de Familia Rancagua;

- b) Los antecedentes presentados por don **PATRICIO SEGUNDO ARAYA PICHÚN**, RUT. [REDACTED], cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del Registro Nacional de Beneficiarios;
- c) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **ELIMÍNASE** de Registro Nacional de Beneficiarios a don **PATRICIO SEGUNDO ARAYA PICHÚN**, RUT. [REDACTED], manteniendo la marca de beneficio a su ex cónyuge doña EDELMIRA ROSA VERGARA ROJAS, Rut. [REDACTED]
2. **INSTRÚYASE** al Departamento de Operaciones Habitacionales, quien procederá a la eliminación y consecuente desmarque del beneficiario del Subsidio General Unificado, regulado por el Decreto Supremo N° 44 (V. y U.) de 1988, correspondiente al llamado año 2003, aplicado en la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU OHIGGINS

EGP/DZC/COC/MMV/RBL

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES